



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
López

morena
 La esperanza de México

“2019 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 04 de junio del año 2019.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

RECIBIDO
Lic. Chirinos
04 JUN 2019
11:37 hrs
**DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO**

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, y por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
 FRACCION VIII DEL ARTICULO 107 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL
 ESTADO DE OAXACA.**

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA**
RECIBIDO
11:15 hrs
04 JUN 2019
con anexo
**SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCION VIII DEL ARTICULO 107 DE LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO
DE OAXACA.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCION VIII DEL ARTICULO 107 DE LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO
DE OAXACA:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel de salud que le permita vivir dignamente.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), afirma que el " el estado de completo bienestar físico, mental, social y el goce del grado máximo de salud que se pueda



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano". Este derecho incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de salud con calidad suficiente.¹

El pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales en su artículo 12, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 párrafo quinto de la Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca garantiza el derecho a la protección de la salud.

Artículo 12.

Los estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona el disfrute del mas alto nivel posible de salud física y mental.

...

Artículo 4º.- ...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

...

Artículo 12.-...

¹ <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/> Organización Mundial de la Salud.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá

la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Así mismo definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local.

...

En nuestro estado la Ley Estatal de Salud es quien se encarga de reglamentar además de establecer las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado, así como la competencia de éste en materia de salubridad general y local; así como la forma en que los Municipios prestarán servicios de salud.

La ley antes citada contempla diferentes tipos de enfermedades, siendo el caso de las enfermedades transmisibles, incluidas aquellas de transmisión sexual. A este respecto ya hace énfasis a la prevención y control de la sífilis e infecciones gonocócicas, pero no así del virus de papiloma humano (VPH) y la cual también es considerada por la Organización Mundial de la Salud como una enfermedad adquirida por transmisión sexual.





LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
López

morena
 La esperanza de México

Es por ello que como enfermedad de transmisión sexual más común, el virus de papiloma humano (VPH), desencadena cáncer de cuello de útero, ocupando "el cuarto lugar entre los tipos más comunes de cáncer que afectan a la mujer, con un número estimado de 266,000 muertes lo que representa unos 528,000 casos nuevos en 2012"².

Prácticamente todos los casos de cáncer de cuello de útero (el 99%), están vinculados con la infección genital por el VPH, que es la infección vírica más común del aparato reproductor. El VPH también puede causar otros tipos de cáncer anogenital, cánceres de la cabeza y del cuello y verrugas genitales tanto en hombres como en mujeres y lo más preocupante de este tipo de cáncer es que en la mayoría de los casos no presenta síntomas.

En este sentido, la presente iniciativa busca incorporar como parte de aquellas enfermedades de transmisión sexual a las que se dará prioridad en la realización de actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control por parte del Gobierno del Estado, al Virus de Papiloma Humano.

En este sentido, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACION PROPUESTA
<p>ARTICULO 107.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o</p>	<p>ARTICULO 107.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o</p>

² <http://www.who.int/immunization/diseases/hpv/es/>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

I AL VII...

VIII.- Sífilis, infecciones gonocócicas y otras enfermedades de transmisión sexual;

IX AL XIV...

campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

I AL VII...

VIII.- Sífilis, infecciones gonocócicas, **virus del papiloma humano** y otras enfermedades de transmisión sexual;

IX AL XIV...

DECRETO

ARTICULO 107.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

I AL VII...

VIII.- Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual;

IX AL XIV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de junio de 2019.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ


DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ